



NORMATIVA APLICABLE A LOS FUNCIONARIOS/AS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS/AS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1.- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE de 8 de agosto). Texto consolidado de 28/07/2011.

2.- Ley 9/1987, de 12 de junio, de de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Texto consolidado de 1/11/2015.

Se deroga:

La **Disposición Derogatoria Única del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que

“Quedan derogadas con el alcance establecido en el apartado 2 de la disposición final cuarta, las siguientes disposiciones:

c) La Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, excepto su artículo 7 y con la excepción contemplada en la disposición transitoria quinta de este Estatuto”.

Disposición transitoria quinta TREBEP. Procedimiento Electoral General

“En tanto se determine el procedimiento electoral general previsto en el artículo 39 del presente Estatuto, se mantendrán con carácter de normativa básica los siguientes artículos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas: 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28 y 29”.

3.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre). Texto consolidado de 24/12/2022.

4.- Decreto 304/1987, de 6 de Octubre, de Órganos de Representación, regulación del proceso electoral, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 9/10/1987). Nota: el texto contiene las modificaciones posteriores: Decreto 1990/228, de 4 de septiembre (BOPV 10/09/1990) y Decreto 1994/328, de 28 de julio (BOPV 16/08/1994).

Nota: en lo no previsto en el anterior Decreto se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado (BOE 13/09/1994). Texto consolidado de 13/09/1994.